



RAD. No. 08001405300720220048600

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela, la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer. Barranquilla, agosto 9 de 2022.

EL SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Agosto nueve (9) dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 08001405300720220048600
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: SYAM COSMETICS S.A.S.
ACCIONADOS: SERVICIOS ESTRATÉGICOS COMPARTIDOS S.A.S.
PROVIDENCIA: AUTO 9/08/2022- Admisión Acción de Tutela

SYAM COSMETICS S.A.S. a través de apoderado judicial, interpuso Acción de Tutela contra **SERVICIOS ESTRATÉGICOS COMPARTIDOS S.A.S.**, con miras a obtener el restablecimiento de su derecho fundamental al debido proceso, trabajo y buen nombre, consagrados en la Constitución Nacional.

De otro lado, en el libelo de la acción de tutela se indica que la entidad accionada sociedad comercial **SERVICIOS ESTRATÉGICOS COMPARTIDOS S.A.S.**, actúa como mandatario de **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE OPERACIÓN CENTROS COMERCIALES OUTLETS**.

Observando lo anterior y a fin de evitar futuras nulidades por falta de legitimación pasiva, este despacho procederá a vincular al trámite de la presente acción a la entidad **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE OPERACIÓN CENTROS COMERCIALES OUTLETS**, para que informe a este despacho todo lo relacionado con los hechos plasmados en la presente acción de tutela a fin de que haga valer su derecho de defensa, por cuanto podrían verse afectados con un eventual fallo adverso a sus intereses.

Se observa en el libelo de la tutela, que es interpuesta por **JAIME ANDRES HENAO HOYOS** en calidad de apoderado judicial de la partea accionante **SYAM COSMETICS S.A.S.**, pero no allega poder otorgado para la presentación de la misma. Conforme lo anterior, se hace necesario que allegue poder debidamente otorgado a fin de reconocer personería al Dr. **JAIME ANDRES HENAO HOYOS**.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

RADICADO : 08001405300720220048600

PROCESO : ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: SYAM COSMETICS S.A.S.

ACCIONADOS: SERVICIOS ESTRATÉGICOS COMPARTIDOS S.A.S.

PROVIDENCIA: AUTO 9/08/2022- Admisión Acción de Tutela

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. **APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.
2. **VINCULAR** a la presente acción de tutela a la entidad **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE OPERACIÓN CENTROS COMERCIALES OUTLETS** a través de sus representantes legales para que informe todo lo relacionado con los hechos plasmados en la presente acción de tutela.
3. **SOLICITAR** al representante Legal de **SERVICIOS ESTRATÉGICOS COMPARTIDOS S.A.S. y a la entidad PATRIMONIO AUTÓNOMO DE OPERACIÓN CENTROS COMERCIALES OUTLETS**, o quién haga sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
4. Hágasele saber al Representante Legal de **SERVICIOS ESTRATÉGICOS COMPARTIDOS S.A.S. y a la entidad PATRIMONIO AUTÓNOMO DE OPERACIÓN CENTROS COMERCIALES OUTLETS** que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.
5. **REQUERIR** al Dr. JAIME ANDRES HENAO HOYOS, a fin de que allegue poder debidamente otorgado a fin de reconocer personería dentro de la presente acción de tutela.
6. **TENER** como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.
7. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.
8. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

Pbx: 3885005 ext 1065 celular 3006443729

www.ramajudicial.gov.co Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico

RADICADO : 08001405300720220048600
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: SYAM COSMETICS S.A.S.
ACCIONADOS: SERVICIOS ESTRATÉGICOS COMPARTIDOS S.A.S.
PROVIDENCIA: AUTO 9/08/2022- Admisión Acción de Tutela

En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12dcfe2ce76b332b30a2e4e7a1b3cfc88b351833d99a282745ca64b232ea7686**

Documento generado en 09/08/2022 04:00:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>